

20505000L/0-1722/2021  
Zinacantepec, Estado de México, a 26 de Marzo de 2021

## LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 78, 137 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6.4, 6.26, fracción IV, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México; 62, fracción V, 75, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento; 9, 27 bis, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y en virtud de la solicitud de ingreso al Registro Estatal de Protección Civil, cumple satisfactoriamente con los requisitos señalados en la convocatoria emitida para tal efecto, esta Coordinación General tiene a bien.

### OTORGAR EL SIGUIENTE REGISTRO:

**20505000L/20505000010000L/1956050/2021**

Con número de identificación del Registro Estatal de Protección Civil.

**08E1KFO3V80CJ113A/00694/2021**

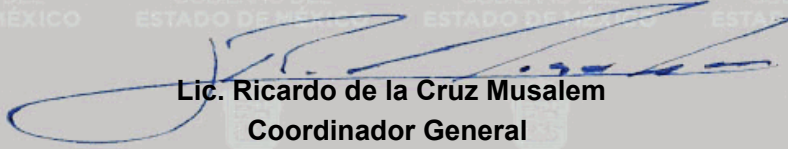
**Que le autoriza a prestar servicios de Capacitación y Elaboración de  
Programas Específicos**

El presente documento es válido durante el ejercicio fiscal 2021, debiéndose exhibir siempre que le sea requerido por autoridad competente; así como, a los particulares que soliciten sus servicios. Tanto el Registro, como el número de identificación obligatoriamente tendrán que aparecer impresos en las constancias de capacitación y programas específicos que se elaboren en el ejercicio de su actividad, los cuales tendrán que desarrollar e impartir, con estricto apego a los modelos presentados ante esta Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

En términos de los artículos 6.36, fracción IV, del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y 104, fracción IV del Reglamento del ordenamiento legal antes invocado, el uso inadecuado del presente documento conlleva la revocación del presente registro, con independencia de las demás sanciones de carácter penal, civil, administrativo o de otra índole a que se haga acreedor.

No omito mencionar, que la renovación del registro deberá de realizarse durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal siguiente, atendiendo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

A razón de lo anterior, se le exhorta a brindar el mejor servicio profesional en beneficio de la sociedad mexiquense; de igual manera a presentar, ante esta Coordinación General, sus informes trimestrales de las actividades que en materia de Protección Civil desarrolle, atiendo a las fechas calendario previamente establecidas.



**Lic. Ricardo de la Cruz Musalem**  
**Coordinador General**

Validación de Registro:

<http://cgproteccioncivil.edomex.gob.mx>



Coordinación General  
de Protección Civil

Consultores Externos

**María de la Cruz Martínez Ramírez**

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y  
VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE  
C.V.**

Titular de Registro

